



Secretaría General Legislativa.

*"Hacia el Desarrollo Profesional"*

**00375-2017-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que regula el procedimiento de afiliación del plan de servicio de salud de los pensionados y jubilaciones del Estado dominicano.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de agosto de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es senador Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

**Objetivo de esta iniciativa:**

La presente iniciativa tiene por objeto regular el procedimiento de afiliación, facturación y dispersión del Plan de Servicio de Salud de los Pensionados y Jubilados del Estado dominicano, establecido en los artículos 123 y 140, párrafo II, de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como se reformarán y regularán las formas de devolución de aportes a los afiliados al Sistema de Reparto, cuando estos no van a recibir beneficios por parte del mismo.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Doce considerandos
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Nueve artículos

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 87-01, del 9 de Mayo del 2001, que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

- ✓ Ley 379-81, del 11 de Diciembre de 1981, que Establece el Plan de Pensiones y Jubilaciones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Servidores Públicos.
- ✓ Ley 1896, del 30 de Diciembre del 1948, sobre el Instituto Dominicano de Seguro Social.
- ✓ Resolución No. 356-13, del 3 de Octubre del 2013, que sustituye la Resolución No. 343-12, que Establece los Requisitos y documentos a ser requeridos por la AFP, para el pago de beneficios a los afiliados con ingresos tardíos al sistema de pensiones. Emitida por la Superintendencia de Pensión (SIPEN).
- ✓ Resolución No. 235-09, de fecha 25 de Marzo del 2010, emitida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Resolución No. 166-2009, de fecha 13 de Mayo del 2009, sobre El Procedimiento de Afiliación, facturación y dispersión del Plan de Servicio de Salud Especial Transitorio de los Pensionados y Jubilados del Estado, expedida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
- ✓ Decreto 2013-10, del 15 de Abril del 2010, sobre Modificación del Artículo 1, del Decreto No. 342-09.
- ✓ Decreto 342-09, del 28 de Abril de 2009, que Crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que reciben su Pensión a través de la Dirección General de Jubilación y Pensiones del Estado, del Ministerio de Hacienda.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones,

Observaciones:

- ✓ Consideramos que este proyecto es de gran importancia, pues el Sistema Dominicano de Seguridad Social se encuentra regido igualmente por el principio de gradualidad el cual dispone que la Seguridad Social se desarrollará en forma progresiva y constante, con la finalidad de resguardar y garantizar a toda la población, mediante los servicios de calidad, los cuales deberán ser oportunos y satisfactorios.
- ✓ Es oportuna la aprobación de esta iniciativa, ya cuando la capacidad de trabajo del ser humano va disminuyendo para percibir el valor de su trabajo, se hace necesaria la entrega de los fondos de pensiones, para suplir las necesidades fundamentales.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante la iniciativa No.2304-2015-SE, aprobándose en fecha 16 de septiembre de 2015, despachada a la Cámara de Diputados el 01 de octubre de 2015, perimiendo al término de la Primera Legislatura Ordinara, el 26 de julio de 2016,

- ✓ Nueva vez fue presentado con el No.0006-2016. En esta ocasión la Comisión recomendó esperar que el Poder Ejecutivo reenviara el anteproyecto de Seguridad Social.
- ✓ Debido al alcance, importancia y trascendencia que reviste el Sistema Dominicano de Seguridad Social para la ciudadanía es necesario que la Comisión se aboque en un estudio minucioso.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	